



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2026-MPS/CM.

Sechura, 23 de Enero de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 02-2026, de fecha 23 de enero de 2026, se trató como punto de Agenda (orden del día), el Informe N° 031-2026-MPS-OGPP, de fecha 16 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se analizó y debatió: **LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LA SOCIEDAD EN HONOR A “SAN JACINTO DE VICE” - SECHURA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Sechura es un Órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: "Artículo 112° Facultad de formular peticiones de gracia 112. 1 por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como o una petición en interés particular. 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución".

Que, conforme al Art. 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el Art. 47° del citado cuerpo normativo dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal la de "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad", asimismo, el numeral 29) de, citado artículo establece la atribución de "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y

(02) ... Acuerdo de Concejo N° 006-2026-MPS/CM

rentas, (...)", en tanto el numeral 38) establece "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 17°. - Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 39°. - Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 84- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos. Las municipalidades, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 87°, señala: "Artículo 87.- otros servicios públicos. Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las **necesidades de los vecinos**, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional".

Que, el reglamento para el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado por Acuerdo de Concejo N°143-2016-MPS, define al **Acto Subvención** como una ayuda en dinero o especie, entregada a entidades privadas, personas naturales y jurídicas con fines benéficos o sociales y que no tengan un fin lucrativo.

Que, sobre las Donaciones y Transferencias de activos fijos, bienes muebles no depreciables, dinero en efectivo, enseres a favor de terceros, del mismo cuerpo normativo mencionado líneas arriba refiere en el Artículo 24° lo siguiente: Los muebles, maquinaria y equipo, vehículo, que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, dinero en efectivo y servicios en general, que otorgue en calidad de donación o transferencia la Municipalidad Provincial de Sechura, debe ser aprobado por el voto conforme a un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número legal de regidores que conformen el Concejo Municipal Mediante Acuerdo de Concejo se aprueba las donaciones y transferencias contenidas en el presente reglamento.

Que, el **Artículo 4 numeral 2) de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026**, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional condicionan lo misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Acuerdo de Concejo N° 006-2026-MPS/CM

Que, mediante Documento con Registro de Trámite Documentario N° 313, de fecha de recepción 08 de enero de 2026, los integrantes de la sociedad San Jacinto de Vice 2026 – 2031 solicita a la Municipalidad Provincial de Sechura, apoyo para actividades culturales y reafirmación de identidad; manifestando que, conocedores del gran espíritu de colaboración y fe cristiana con la que siempre se ha caracterizado y con la única finalidad de darle el merecido homenaje al Santo Patrón, han creído conveniente solicitar su valioso Apoyo Económico para realizar diversas Actividades Culturales, reafirmando así la identidad Cultural, evento que se realizará durante el presente mes de enero y cuyo día central es el día 27 de enero del presente. Por tanto, solicita el apoyo económico por la suma de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles) para realizar diversas actividades en honor al Santo Patrono San Jacinto de Vice, esperando de todo corazón se pueda aceptar la solicitud.

Que, mediante Informe N° 003-2026-MPS-GM-GDS, de fecha 09 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal, Disponibilidad Presupuestaria para Apoyo; indicando que, dicha Gerencia es de opinión favorable a la petición por tratarse de Actividades Culturales y Reafirmación de Nuestra Identidad; asimismo, se propone solicitar la disponibilidad presupuestaria por el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), con el fin de apoyar en parte a las necesidades que les emergen; aunado a ello, deberá ser elevado a Sesión de Concejo para la respectiva evaluación y dicho apoyo económico, deberá ser girado al presidente y solicitante Sr. Justo Germán Panta Galán, identificado con DNI N° 02759084.

Que, mediante Proveído de fecha 09 de enero de 2026, adherido al Informe N° 003-2026-MPS-GM-GDS, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 022-2026-MPS/OGAJ, de fecha 14 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal, que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye que: Resulta PROCEDENTE aprobar la SUBVENCIÓN ECONÓMICA a la Sociedad en honor a "San Jacinto de Vice" - Sechura, debidamente representada por su Presidente Justo Germán Panta Galán, para solventar parte de los gastos para la realización de las de las diversas actividades culturales y reafirmación de nuestra Identidad, que se desarrollarán durante el mes de enero cuyo día central es el día 27 de enero del presente previo al informe de disponibilidad presupuestal y/o Certificación presupuestaria, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Proveído de fecha 14 de enero de 2026, adherido al Informe Legal N° 022-2026-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informe de disponibilidad presupuestal; a su vez, con proveído de la misma fecha, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina de Presupuesto, opinión según disponibilidad presupuestaría.

Que, mediante Informe N° 025-2026-MPS-OGPP-OP, de fecha de recepción 16 de enero de 2026, la Oficina de Presupuesto alcanza a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe de Disponibilidad Presupuestal para apoyo económico a la festividad en Honor a "San Jacinto de Vice"; señalando que: de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 32513 y Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, se cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), para la festividad en Honor a "San Jacinto de Vice", financiado en la fuente de financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente recaudados. Genérica del Gasto 2.5 OTROS GASTOS. Asimismo, recomienda se realicen las coordinaciones con la Oficina General de Administración y Finanzas, como órgano responsable de la gestión eficiente de los recursos financieros y como órgano encargado de la ejecución del gasto en coordinación con sus dependencias a cargo, para que se prevea la disponibilidad financiera en el rubro antes mencionado; teniendo en cuenta, el principio de equilibrio presupuestario y las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, para la atención del presente.

(04) ... Acuerdo de Concejo N° 006-2026-MPS/CM

Que mediante Informe N° 031-2026-MPS-OGPP, de fecha 16 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, informe de Disponibilidad Presupuestal para apoyo económico a la festividad en Honor a "San Jacinto de Vice".

Que, mediante Proveído de fecha 16 de enero de 2026, adherido al Informe N° 031-2026-MPS-OGPP, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Social y elevar al Concejo; a su vez, mediante Proveído con Registro Número 118, de fecha 19 de enero de 2026, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva a la Sala de Concejo Municipal el expediente administrativo, para que la Comisión de Desarrollo social eleve el expediente administrativo al Concejo Municipal, para lo cual deberá tenerse presente que a la fecha no se ha conformado las Comisiones Ordinarias de Regidores, de tal manera que el Pleno del Concejo previo a someterlo a debate, debe Dispensarlo del Dictamen correspondiente.

Que, en **Sesión Ordinaria N° 02-2026**, de fecha 23 de enero de 2026, se puso a consideración la documentación de vistos, la misma que fue Dispensada del Dictamen, analizada y debatida por los integrantes del Concejo Municipal como punto de Agenda (Orden del Día), quienes en votación de los asistentes por **MAYORIA (Voto en contra de la Abg. Elizabeth Margot Purizaca Viera)**, aprobaron la SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor de la Sociedad en honor a "San Jacinto de Vice" - Sechura, debidamente representada por su Presidente Justo Germán Panta Galán, para solventar parte de los gastos para la realización de las de las diversas actividades culturales y reafirmación de nuestra Identidad, que se desarrollarán durante el mes de enero cuyo día central es el día 27 de enero del presente.

Que, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por **MAYORIA**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DISPENSA** del Dictamen de la Comisión ORDINARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Municipalidad Provincial de Sechura, al Informe Legal N° 022-2026-MPS/OGAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA** a favor de la **SOCIEDAD "SAN JACINTO DE VICE" - SECHURA**, para solventar parte de los gastos para la realización de las diversas actividades culturales y reafirmación de nuestra Identidad, que se desarrollarán durante el mes de enero, cuyo día central es el día 27 de enero del presente año 2026; por el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), **financiado por la fuente de financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente. Genérica del Gasto 2.5 OTROS GASTOS**, en virtud a la Disponibilidad Presupuestal informada por la Oficina de Presupuesto y de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, como órgano responsable de la gestión eficiente de los recursos financieros y como órgano encargado de la ejecución del gasto en coordinación con sus dependencias a cargo, para que se **prevea la disponibilidad financiera en los rubros antes mencionados**, teniendo en cuenta el principio de equilibrio presupuestario y las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, para la atención del presente, con la finalidad de dar cumplimiento lo Aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Unidad de Tesorería; Gerencia de Desarrollo Social; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás áreas correspondientes efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: SE DIPONE, la entrega de la subvención económica aprobada en el artículo primero del presente Acuerdo, y se efectuó al Sr. Justo Germán Panta Galán, con DNI N° 02759084 - presidenta, cuya entrega deberá constatar en acta, la misma que deberá ser puesta en conocimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas.



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Acuerdo de Concejo N° 006-2026-MPS/CM

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de Información la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acuerdo a la **SOCIEDAD "SAN JACINTO DE VICE" - SECHURA**, representada por el Sr. Justo Germán Panta Galán, Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Administración Financiera, y demás Unidades Orgánicas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Carmen Rosa Morales Loro
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

CRML/Alc.
JAQP/OGACGD

